

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7068** *ORDEN AEX/791/2003, de 31 de marzo, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Sligo (Irlanda).*

Al objeto de racionalizar y hacer más efectiva la presencia y actuación de los Viceconsulados Honorarios de España en Irlanda, se considera oportuno la creación de un nuevo Viceconsulado Honorario en la ciudad de Sligo, ciudad costera y capital del condado del mismo nombre.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Dublín y previo informe favorable de la Dirección General de los Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero y de la Dirección General de Política Exterior para Europa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Sea crea una Oficina Consular Honoraria en Sligo (Irlanda), con jurisdicción en los condados de Sligo, Mayo, Donegal y Leitrim, dependiente de la Embajada de España en Dublín y con categoría de Viceconsulado Honorario.

Segundo.—Como consecuencia de la creación del Viceconsulado Honorario en Sligo, la demarcación del Viceconsulado Honorario en Galway comprenderá Galway y el condado de Roscommon.

Tercero.—El Jefe de la Oficina Consular de España en Sligo tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

PALACIO VALLELERSUNDI

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Asuntos Europeos,  
Subsecretario y Embajador de España en Dublín.

**7069** *ACUERDO interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al Protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, firmado en Cotonú (Benin) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE, hecho en Bruselas el 18 de septiembre de 2000.*

### ESTADOS PARTE

|                    | Fecha depósito instrumento |
|--------------------|----------------------------|
| Alemania .....     | 15-05-2002                 |
| Austria .....      | 16-07-2002                 |
| Bélgica .....      | 26-02-2003                 |
| Dinamarca .....    | 04-07-2001                 |
| España .....       | 19-06-2002                 |
| Finlandia .....    | 15-02-2002                 |
| Francia .....      | 10-04-2002                 |
| Grecia .....       | 31-10-2002                 |
| Irlanda .....      | 29-05-2002                 |
| Italia .....       | 15-11-2002                 |
| Luxemburgo .....   | 17-10-2002                 |
| Países Bajos ..... | 20-12-2002                 |
| Portugal .....     | 09-07-2002                 |
| Reino Unido .....  | 17-07-2002                 |
| Suecia .....       | 09-01-2002                 |

**Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al Protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, firmado en Cotonú (Benin) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE**

Los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, reunidos en el seno del Consejo,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,